BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura | Pamplona, 2 de noviembre de 1998 | NUM. 84

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de medidas administrativas de gestión medioambiental. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de medidas urgentes en materia de aprovechamiento urbanístico, presentada por el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra» (Pág. 4).

—Proposición de Ley Foral de medidas públicas de apoyo a la implantación de la jornada laboral de 35 horas y de reparto del tiempo de trabajo, presentada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra». Retirada de la proposición (Pág. 6).

—Proposición de Ley Foral de medidas públicas de apoyo a la implantación de la jornada laboral de 35 horas y de reparto del tiempo de trabajo, presentada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» (Pág. 7).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

—Moción sobre la extradición del General chileno Augusto Pinochet, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 9).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha las medidas necesarias para que los alumnos del Instituto de Bachiller “Pablo Sarasate” de Lodosa dispongan de transporte escolar gratuito, presentada por el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra» (Pág. 10).

—Resolución por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a elaborar un Plan de transporte escolar. Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura (Pág. 11).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre las repercusiones en Navarra de la crisis del sector porcino y las posibles actuaciones para paliar la misma, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas (Pág. 12).

—Pregunta sobre la paralización de las obras de la variante de Olague, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren (Pág. 13).
—Pregunta sobre el ramal viario que unirá Burlada con la ronda Este, formulada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» (Pág. 13).
—Pregunta sobre la captación de la señal de TVE-Navarra en el entorno de la ribera del Ebro, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren (Pág. 14).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de medidas administrativas de gestión medioambiental

PRORROGA DEL PLAZO DE PRESENTACION DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 1998, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara,

SE ACUERDA:

Primero.- Prorrogar **hasta el día 20 de noviembre de 1998, a las 12 horas,** el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral de medidas administrativas de gestión medioambiental.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra."

Pamplona, 29 de octubre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de medidas urgentes en materia de aprovechamiento urbanístico

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 1998, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra» ha presentado la proposición de Ley Foral de medidas urgentes en materia de aprovechamiento urbanístico.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de medidas urgentes en materia de aprovechamiento urbanístico en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Segundo.- Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento."

Pamplona, 29 de octubre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Proposición de Ley Foral de medidas urgentes en materia de aprovechamiento urbanístico

EXPOSICION DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones ha supuesto una modificación de la configuración del régimen jurídico de la propiedad del suelo con respecto a la contemplada en la Ley Foral 10/94, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que se encontraba inspirada en los fundamentos del texto refundido de 1992, cuyos preceptos han sido derogados en su práctica totalidad en virtud de la disposición derogatoria primera de la Ley 6/98.

Esta nueva configuración tiene traslado inmediato a la regulación, entre otras cuestiones, del régimen de derechos y deberes de los propietarios de los suelos afectados por el proceso de urbanización.

En efecto, los artículos 14.2.c) y 18.4 de la Ley 6/98, referidos a los deberes de los propietarios de los suelos urbanos y urbanizables, respectivamente, imponen el deber de ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración actuante el suelo correspondiente al 10 por 100 de aprovechamiento del ámbito, indicando que ese porcentaje tiene carácter de máximo y remitiendo a la legislación autonómica la posibilidad de reducirlo, así como de reducir la participación de la Administración en las cargas de urbanización que correspondan a dicho suelo.

Los anteriores preceptos, conforme con lo dispuesto en la disposición final de la Ley 6/98, tienen carácter de condiciones básicas del ejercicio de los derechos a tenor del artículo 149.1.1 del Texto Constitucional.

Ello conlleva la inmediata afección sobre el contenido del artículo 13 de la Ley Foral 10/94, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aquellos supuestos en que se establece un porcentaje de cesión superior al 10 por 100 fijado por la legislación estatal. No sucede lo mismo respecto de la participación en cargas de urbanización del aprovechamiento que corresponde a la Administración actuante en concepto de cesión, ni de la posible reducción del porcentaje máximo de cesión ya que ambas cuestiones requieren una decisión legislativa expresa por parte del órgano legislativo de la Comunidad Foral.

Sin perjuicio de la necesidad o conveniencia de reconsiderar globalmente el marco normativo en materia urbanística de la Comunidad Foral,

resulta necesario, por razones de claridad y seguridad jurídica, la inmediata modificación del contenido del artículo 13 de la Ley Foral 10/94, de Ordenación del Territorio y Urbanismo adaptándolo, de un lado, a la legislación estatal y, de otro, en el ejercicio de las competencias exclusivas que la Comunidad Foral ostenta en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo en virtud del artículo 44.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, regulando, en cada caso, los porcentajes de cesión del aprovechamiento en favor de la Administración actuante y reduciendo las cargas de urbanización inherentes a los mismos como modo de equilibrar las consecuencias negativas que para los Patrimonios Municipales de Suelo se derivan de la nueva regulación estatal.

En consecuencia, la presente Ley Foral tiene como objetivo adaptar el régimen de la Ley Foral 10/94, de 4 de julio, al reducido porcentaje máximo de cesión establecido por la legislación estatal tanto para los suelos urbanos como para los urbanizables en todos los municipios, suprimiendo la participación en las cargas de urbanización de los aprovechamientos que corresponden a la Administración urbanística actuante en virtud del referido deber de cesión, modificando todos los artículos de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que hacen referencia al régimen de cesiones.

Artículo primero.- Se modifica el artículo 13 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los siguientes términos:

"Artículo 13.- Aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación:

1.- En el suelo urbano el aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación será:

a) En terrenos incluidos en unidades de ejecución: el 90 por 100 del aprovechamiento correspondiente al Area de Reparto o, en su caso, a la Unidad de Ejecución.

b) En terrenos no incluidos en unidades de ejecución, cuando no se trate de mera sustitución de la edificación existente y se dé incremento de aprovechamiento por el Plan: el 90 por 100 del incremento ocasionado por el planeamiento.

En este supuesto el 10 por 100 del aprovechamiento restante, correspondiente a la Administración, se compensará en metálico, de acuerdo con su valor urbanístico.

c) En terrenos no incluidos en unidades de ejecución, cuando se trate de sustitución de la edificación existente sin incremento de aprovechamiento: el 100 por 100 del aprovechamiento permitido por el planeamiento, sin perjuicio del deber del propietario de asumir a su costa las cargas de urbanización que imponga el planeamiento.

d) En terrenos incluidos en los cascos históricos: el 100 por 100 del aprovechamiento permitido por el planeamiento.

2.- En el suelo urbanizable el aprovechamiento susceptible de apropiación será el 90 por 100 del aprovechamiento definido por el planeamiento.

3.- La cesión obligatoria y gratuita del 10 por 100 del aprovechamiento que se realice a la Administración actuante estará libre de cargas de urbanización, toda la cual será a cargo de los propietarios en proporción a sus aprovechamientos."

Artículo segundo.- Se añade un nuevo artículo 13 bis en los siguiente términos:

"Artículo 13 bis. Aprovechamiento urbanístico de cesión en municipios de más de 50.000 habitantes.

Los propietarios de terrenos de suelo urbano que carezcan de urbanización consolidada cederán a la Administración actuante el suelo correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento urbanístico del área de reparto o de la unidad de ejecución señalado en el planeamiento."

Los propietarios de terrenos de suelo urbanizable cederán a la Administración actuante el suelo correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento urbanístico del sector o ámbito correspondiente señalado en el planeamiento."

Artículo tercero.- Se modifica el artículo 155.2 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los siguientes términos:

"Artículo 155.2. En este sistema la Administración titular del aprovechamiento proveniente de la cesión obligatoria y gratuita no participará en los costes de la urbanización en la proporción correspondiente a su aprovechamiento, distribuyéndose tales costes entre el resto de los propietarios en proporción a sus aprovechamientos."

Artículo cuarto.- Se modifica el artículo 167.2 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los siguientes términos:

"Artículo 167.2. La Administración titular de la cesión obligatoria y gratuita del aprovechamiento que le corresponda, no participará en dichos costes en esa proporción distribuyéndose tales costes entre el resto de los propietarios en proporción a sus aprovechamientos."

Artículo quinto.- Se modifica el artículo 169.5 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los siguientes términos:

"Artículo 169.5. En el sistema de reparcelación voluntaria, la Administración titular de la cesión obligatoria y gratuita del aprovechamiento que le corresponda, no participará en los costes de urbanización en proporción a su correspondiente aprovechamietno, distribuéndose tales costes entre el resto de los propietarios en proporción a sus aprovechamientos."

Artículo sexto.- Se modificaca el artículo 174.1 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los siguientes términos:

"Artículo 174.1. El pago de los gastos derivados del planeamiento, gestión y urbanización se distribuirá proporcionalmente al porcentaje de los terrenos que se aporten respecto del total de la unidad. No obstante la Administración titular de la cesión obligatoria y gratuita del aprovechamiento que le corresponda, no participará en los costes de urbanización en proporción a su correspondiente aprovechamiento, distribuyéndose tales costes entre el resto de los propietarios en proporción al porcentaje de los terrenos que aporten."

Artículo séptimo.- Se añade un nuevo artículo 183 bis en los siguientes términos:

"Artículo 183.bis. Gastos de urbanización.

La Administración titular de la cesión obligatoria y gratuita del aprovechamiento que le corresponda, no participará en los costes de urbanización en proporción a su correspondiente aprovechamiento, distribuyéndose estos costes entre el resto de los propietarios en proporción a sus aprovechamientos."

Disposición transitoria

El régimen de cesión del suelo libre de cargas de urbanización a la Administración actuante, será de aplicación a los procedimientos de distribución de beneficios y cargas que no hubieran sido aprobados definitivamente a la entrada en vigor de esta Ley.

Disposición derogatoria

Quedan derogados cuantos preceptos legales o reglamentarios se opongan o sean incompatibles con lo previsto en la presente Ley Foral.

Proposición de Ley Foral de medidas públicas de apoyo a la implantación de la jornada laboral de 35 horas y de reparto del tiempo de trabajo

RETIRADA DE LA PROPOSICION

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 1998, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Al amparo de lo previsto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» ha comunicado la retirada de la proposición de Ley Foral de medidas públicas de apoyo a la implantación de la jornada laboral de 35 horas y de reparto del tiempo de trabajo. En su virtud,

SE ACUERDA:

Primero.- Darse por enterada de la retirada de la proposición de Ley Foral de medidas públicas de apoyo a la implantación de la jornada laboral de 35 horas y de reparto del tiempo de trabajo.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra."

Pamplona, 29 de octubre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Proposición de Ley Foral de medidas públicas de apoyo a la implantación de la jornada laboral de 35 horas y de reparto del tiempo de trabajo

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 1998, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» ha presentado la proposición de Ley Foral de medidas públicas de apoyo a la implantación de la jornada laboral de 35 horas y de reparto del tiempo de trabajo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Disponer que la proposición de Ley Foral de medidas públicas de apoyo a la implantación de la jornada laboral de 35 horas y de reparto del tiempo de trabajo se tramite por el procedimiento de urgencia.

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Segundo.- Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento."

Pamplona, 29 de octubre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Proposición de Ley Foral de medidas públicas de apoyo a la implantación de la jornada laboral de 35 horas y de reparto del tiempo de trabajo

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el conjunto de los países europeos se están abordando en la actualidad, a través de diferentes modelos e instrumentos de aplicación, numerosas experiencias que enmarcan la reducción del tiempo de trabajo en el ámbito de las políticas de empleo.

Entre ellas, destacan las iniciativas legales promovidas por los Gobiernos de Francia e Italia, a las que se ha dotado del correspondiente aporte presupuestario para favorecer un proceso general de negociaciones para la reducción y reorganización de la jornada de trabajo que faciliten, como objetivo prioritario, la creación de empleo.

En Navarra, con una tasa de desempleo al mismo nivel que la media europea, se hace necesario afrontar este problema hasta reducirlo a unos niveles socialmente aceptables, como paso previo hacia el pleno empleo.

El consenso logrado a lo largo de los años entre las Administraciones Públicas y los agentes sociales y económicos ha permitido crear un clima que favorece la realización de actuaciones concretas para reducir el paro que han venido reflejándose en diferentes Acuerdos Intersectoriales y Planes de Empleo.

En estos Acuerdos, las organizaciones sindicales han propuesto contemplar y concretar un conjunto de medidas que engloban tanto el mantenimiento de políticas que vienen dando resultados satisfactorios como la introducción de medidas de nuevo cuño entre las que se inscribe la reducción del tiempo de trabajo.

En este marco, y con el propósito de completar y desarrollar el contenido de los acuerdos adoptados entre los agentes sociales y económicos, y con el objetivo de crear un instrumento legal que favorezca la apertura de procesos de negociación que aborden una reducción del tiempo de trabajo capaz de traducirse en un aumento del empleo, se desarrolla el articulado de la presente Ley Foral.

Se trata por tanto de situar a nuestra Comunidad al frente de políticas innovadores, que se desarrollen paralelas a las tendencias europeas de empleo, y que sean capaces de impulsar experiencias que permitan evaluar, a corto plazo, el efecto de la aplicación de la reducción de jornada en la creación de nuevo empleo, dotándoles para ello de los recursos económicos necesarios para su puesta en práctica.

Artículo 1.

Esta Ley Foral, tiene por objeto el establecimiento de medidas públicas para la ordenación y reducción del tiempo de trabajo y para la implantación de la jornada de 35 horas en las empresas públicas y privadas de los diferentes sectores productivos de la Comunidad de Navarra.

Artículo 2.

A los efectos de esta Ley Foral, se entenderá por:

1. Reordenación del tiempo de trabajo:

a) Las modificaciones sustanciales en la distribución horaria de la jornada diaria, semanal, mensual o anual.

b) La implantación y/o reordenación del trabajo a turnos o correturnos.

c) La conversión de horario partido en continuo o viceversa.

d) El establecimiento de sistemas de remuneración por rendimiento que liberen tiempo de trabajo.

e) Cualquier otro supuesto que manteniendo la misma jornada anual suponga una distribución de la misma sustancialmente diferente a la anterior.

2. Reducción del tiempo de trabajo la disminución del número total de horas anuales a trabajar que tengan como causa:

a) La disminución directa de la jornada de trabajo.

b) El incremento de días festivos y/o vacaciones.

c) El incremento del tiempo de permisos establecidos legal o convencionalmente.

d) La reducción de la jornada individual por conversión del contrato de tiempo completo a tiempo parcial y por contratos de relevo.

e) Cualquier otro supuesto de reducción de jornada que sea causa de nuevas contrataciones.

Artículo 3.

1.- La Administración de la Comunidad de Navarra, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de las mismas, a partir del 1º de enero de 1999, establecerán para sus funcionarios públicos respectivos y el personal sometido a un régimen estatutario de naturaleza pública una jornada semanal de 35 horas, e incrementarán su plantilla en tantos trabajadores como jornadas laborales individuales, en cómputo anual, se reduzca el número de horas trabajadas.

2.- En ningún caso se podrán considerar las horas extraordinarias para suplir las horas de reducción de jornada.

Artículo 4.

Las empresas en cuyo capital participe mayoritariamente, directa o indirectamente la Administración de la Comunidad de Navarra, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de las mismas, impulsarán las medidas oportunas para establecer una jornada semanal de 35 horas, e incrementarán su plantilla en tantos trabajadores como jornada laborales individuales, en cómputo anual, se reduzca el número de horas trabajadas.

Artículo 5.

El Gobierno de Navarra fomentará la reducción de la jornada laboral a 35 horas semanales en todos los sectores productivos y de servicios de esta Comunidad con la correspondiente creación de empleo en los términos señalados en los artículos anteriores, mediante:

a) La creación de las condiciones que permitan el acuerdo entre la representación legal de los trabajadores y los empresarios tanto para la reducción del tiempo de trabajo como para la reordenación del mismo.

b) La concesión de los oportunos incentivos fiscales, que se concretarán cada ejercicio en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

c) El otorgamiento de subvenciones a fondo perdido a las empresas, de hasta 500.000 pesetas por cada puesto de trabajo creado en función de la reducción de jornada citada anteriormente.

La citada cantidad se reducirá en un 20% si el puesto creado es temporal, y a su vez –y en cualquier caso– se reducirá en la proporción correspondiente si el puesto de trabajo creado no es de jornada completa.

La cuantía de las anteriores subvenciones, se abonarán trimestralmente y estarán condicionadas al mantenimiento de los nuevos puestos de trabajo creados.

Disposición transitoria

La medida recogida en el apartado c) del artículo 5, tendrá vigencia temporal únicamente durante el año 1999.

Disposiciones finales

Primera. Se autoriza al Gobierno de Navarra para dictar las disposiciones reglamentarias que precise el desarrollo de la presente Ley Foral.

Segunda. Esta Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. No obstante sus efectos económicos se producirán a partir del 1º de enero de 1999, a cuyo fin el Gobierno de Navarra habilitará, conforme proceda legalmente, los créditos pertinentes.

Serie E:
INERPELACIONES Y MOCIONES

Moción sobre la extradición del General chileno Augusto Pinochet

PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1998, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre la extradición del General chileno Augusto Pinochet, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 29 de octubre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral de Nueva Izquierda, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación ante la Comisión de Régimen Foral del Parlamento de Navarra la siguiente moción.

Los jueces D. Baltasar Garzón y D. Manuel García Castellón vienen desarrollando actuaciones judiciales para que Pinochet responda ante los tribunales por el asesinato de ciudadanos españoles ordenados por el dictador chileno entre septiembre de 1973 y diciembre de 1983.

Tanto la Asociación Pro Derechos Humanos de España como la Federación de Asociaciones de Juristas Progresistas han instado al Gobierno español a que proceda a tramitar la extradición del General chileno Augusto Pinochet, detenido en Londres por orden del juez Baltasar Garzón.

Ambas organizaciones han señalado que Pinochet ha sido detenido de acuerdo con las normas de derecho internacional, con efecto directo en el derecho interno español con base en los artículo 10.2 y 96.1 de la Constitución Española, en virtud de los cuales todos los estados tienen la obligación de perseguir judicialmente a los autores de crímenes contra la humanidad.

Por todo ello y en coherencia con lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1º El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que se dirija al Gobierno de España y le solicite su apoyo para la extradición del dictador chileno, de forma que responda ante los tribunales españoles de los delitos que se le imputan.

2º El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que se dirija al Gobierno de España y le solicite que dé instrucción a la fiscalía de la Audiencia Nacional, para que colabore con los jueces Garzón y García Castellón en línea con el comportamiento que han mantenido en este caso las judicaturas del Reino Unido, Suiza y Estados Unidos.

3º Se insta igualmente al Parlamento de Navarra a enviar copia de la presente Resolución al Congreso de los Diputados, al Presidente del Gobierno de España, a los jueces Garzón y García Castellón y a los medios de comunicación.

Pamplona, 22 de junio de 1998

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha las medidas necesarias para que los alumnos del Instituto de Bachiller "Pablo Sarasate" de Lodosa dispongan de transporte escolar gratuito

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1998, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra», por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha las medidas necesarias para que los alumnos del Instituto de Bachiller "Pablo Sarasate" de Lodosa dispongan de transporte escolar gratuito, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 29 de octubre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Cámara la siguiente moción.

La Asociación de Padres y Madres del Instituto Pablo Sarasate de Lodosa, junto con los Ayuntamientos de Lodosa, Azagra, Andosilla, Cárcar y San Adrián, manifestaron su malestar por la situación en la que se encuentra el transporte escolar a dicho centro educativo.

Desde la apyma del instituto, se han mantenido diversos encuentros con el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, así como con el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, con el fin de poder encontrar soluciones a la gratuidad del transporte escolar de los alumnos y alumnas del Instituto Pablo Sarasate de Lodosa, cuya línea, este curso 98-99, ha sido suprimida.

Desde el Gobierno de Navarra se les ha comunicado que el Gobierno no tiene la solución, remitiéndoles al Parlamento de Navarra.

Los alumnos y alumnas de las localidades citadas que cursan COU han sido alumnos de este centro durante el Bachiller, y se da la circunstancia de que no existe otro instituto en la zona donde puedan realizar sus estudios de COU.

Los alumnos de Bachiller eligieron este centro, conocedores de la línea seguida en el mismo durante los veinte años de existencia del mismo y acogiéndose al derecho que les ampara para la libre elección de centro.

Por ello los padres y madres del alumnado de este centro se sienten discriminados al carecer de gratuidad de transporte escolar, por ejemplo, respecto a los alumnos universitarios, de formación profesional o REM, los cuales gozan del beneficio del transporte gratuito subvencionado por el Gobierno de Navarra.

Por todo ello se propone al Pleno del Parlamento de Navarra la adopción de la siguiente propuesta de resolución:

"El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de la Comunidad Foral a poner todas las medidas necesarias para que, de inmediato, los alumnos y alumnas del Instituto de Bachiller Pablo Sarasate de Lodosa dispongan de transporte escolar gratuito."

Pamplona, 23 de octubre de 1998

El Portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren

Resolución por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a elaborar un Plan de transporte escolar

APROBACION POR LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a elaborar un Plan de transporte escolar", aprobada por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1998.

Pamplona, 28 de octubre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Resolución por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a elaborar un Plan de transporte escolar

El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra a que en el plazo de tres meses elabore y presente a este Parlamento un Plan de trasporte escolar que estructure este servicio según zonas, distritos y comarcas, tanto para la enseñanza obligatoria como postobligatoria, y abarcando todos los aspectos que concurren en el servicio (rutas, personas cuidadoras, etc.)

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre las repercusiones en Navarra de la crisis del sector porcino y las posibles actuaciones para paliar la misma

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE JAVIER SANCHEZ TURRILLAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre las repercusiones en Navarra de la crisis del sector porcino y las posibles actuaciones para paliar la misma, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de octubre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

Tras dos años de buenas cotizaciones en el sector porcino, éste ha entrado en una profunda crisis alcanzando unos precios de mercado muy por debajo de los costes de producción. El origen de la propia crisis del sector porcino dificulta una salida a corto plazo salvo que se articulen medidas para colocar los excedentes en el exterior.

Esta crisis, que alcanza a varios países de la Comunidad Europea, no se ha resuelto adecuadamente con las actuaciones derivadas de la CEE. Si durante las campañas de 1996 y 1997 los precios oscilaron entre las 210 y 260 ptas./kg, en estos momentos la cifra se puede situar en el entorno de las 120 ptas./kg, bajando incluso de esta cantidad, mientras que el coste de producción medio puede situarse entre las 140 y 150 ptas./kg.

Desde los productores y sectores afectados se ha solicitado a las diferentes administraciones la utilización de todas aquellas medidas posibles que traten de remediar una caída de precios tan considerable (superior al 30%).

Acerca de las repercusiones en Navarra de la crisis del sector porcino y las posibles actuaciones para paliar la misma, se solicita contestación a las siguientes preguntas:

1. ¿Ha valorado el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la repercusión que la crisis de precios del sector porcino está alcanzando en nuestra Comunidad? ¿De qué manera afecta a cada uno de los sectores implicados (productores, mataderos, transformadores...)? ¿Ha realizado el Gobierno de Navarra una valoración global de las pérdidas que se están produciendo a nivel de comunidad? ¿Y por comarcas?

2. ¿Qué actuaciones tiene previstas realizar el Gobierno de Navarra para paliar los efectos de la mencionada crisis del sector porcino? Señalar estudios, análisis y posibilidades de actuación que se han barajado, así como aquellas que puedan establecerse en breve plazo.

3. ¿Ha celebrado el Gobierno de Navarra reuniones de coordinación con otras comunidades autónomas afectadas, así como con el Ministerio de Agricultura para adoptar soluciones conjuntas?

4. ¿Qué perspectivas de futuro tiene, en los análisis del Gobierno de Navarra, el sector porcino? ¿Ha establecido o tiene previsto establecer algún tipo de actuación por parte del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para una más razonable ordenación de las explotaciones porcinas?

Pamplona, 22 de octubre de 1998

El Parlamentario Foral: José Javier Sánchez Turrillas

Pregunta sobre la paralización de las obras de la variante de Olague

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre la paralización de las obras de la variante de Olague, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de octubre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Juan Cruz Alli Aranguren, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula ante el Gobierno de Navarra, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Ante la evidente paralización de las obras de la variante de Olague, interesa conocer:

1. - ¿Cuáles son las razones que han llevado a la paralización de las obras de la variante de Olague?

2.- ¿Existen modificaciones sobre el proyecto inicial aprobado por el Gobierno de Navarra?

3.- ¿Cuánto tiempo se prevé que van a seguir paralizadas las obras?

4.- ¿Cuál es el plazo establecido para finalizar las obras?

5.- ¿Van a cumplirse los plazos de entrega de las obras previstos por el Gobierno?

Pamplona, 21 de octubre de 1998

El Parlamentario Foral: Juan Cruz Alli Aranguren

Pregunta sobre el ramal viario que unirá Burlada con la ronda Este

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» sobre el ramal viario que unirá Burlada con la ronda Este, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de octubre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Miguel Nuin Moreno, Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, formula para su contestación por escrito por el Gobierno de Navarra la siguiente pregunta.

El ramal viario que unirá Burlada con la ronda Este, rodeando el polígono de Areta, experimenta en estos momentos un importante retraso (en torno a un año) en su ejecución; ello conlleva en horas y días punta, especialmente los domingos por la tarde-noche, fuertes retenciones a la entrada de Villava.

Por ello interesa conocer:

– ¿Cuáles son los motivos por los que el ramal viario que unirá Burlada con la ronda Este, rodeando el polígono de Areta, sufre tan importante retraso en su construcción?

– ¿Con qué plazos de ejecución de esta infraestructura trabaja en estos momentos el Departamento de Obras Públicas del Gobierno de Navarra.

Pamplona, 23 de octubre de 1998

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Pregunta sobre la captación de la señal de TVE-Navarra en el entorno de la ribera del Ebro

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre la captación de la señal de TVE-Navarra en el entorno de la ribera del Ebro, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de octubre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Juan Cruz Alli Aranguren, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula ante el Gobierno de Navarra, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Al parecer, en diversas poblaciones de Navarra del entorno de la ribera del Ebro existen dificultades para poder captar, en los domicilios particulares, la señal de televisión de TVE-Navarra que emite sus programas e informativos por la tarde en el segundo canal, puesto que entra la señal de TVE-Rioja.

Ante lo cual interesa conocer:

1.- ¿Conoce el Gobierno de Navarra esta situación?

2.- ¿Ha puesto en marcha el Gobierno de Navarra alguna medida para evitar este hecho?

3.- ¿Cuándo posibilitará el Gobierno de Navarra que los vecinos de las localidades de la Ribera no encuentren dificultades para poder captar correctamente la señal de TVE-Navarra en la segunda cadena?

Pamplona, 24 de octubre de 1998

El Parlamentario Foral: Juan Cruz Alli Aranguren

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

D. P. ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 2054/0000 41 110007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año ..... 5.900 ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 135 » .
Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 170 » .

REDACCION Y ADMINISTRACION
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Arrieta, 12, 3º
31002 PAMPLONA

Imprime: Gráficas ONA, S. A.—Artica (Navarra).

Depósito Legal: NA –180-1980
Papel Ecológico Reciclado